



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 414-MDCC**

Cerro Colorado, 22 de Julio del 2016

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 14-2016-MDCC de fecha 06 de Julio del 2016, trató la moción de pedido efectuado por el señor regidor Mario Menor Anaya, solicitando la emisión de una Ordenanza Municipal regule la contribución especial de obras públicas para la ejecución de obras de asfalto que ejecute la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

**CONSIDERANDO:**

Que, como lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, estatuye que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen, exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el primer párrafo del artículo 62 de la Ley de Tributación Municipal erige que la contribución especial de obras públicas grava los beneficios derivados de la ejecución de obras públicas por la municipalidad;

Que, asimismo, el regidor Mario Menor Anaya, propone se emita una Ordenanza Municipal que regule la contribución especial de obras públicas para la ejecución de obras de asfalto que ejecute la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, teniendo en cuenta que anteriormente de igual manera con Ordenanza Municipal N° 376-2015-MDCC se estableció en S/. 10.00 soles por metro cuadrado, la contribución especial para los vecinos beneficiados por obras de asfalto, beneficio que amplió su vigencia con Ordenanza Municipal N° 393-MDCC, siendo importante para nuestros vecinos, emitir una nueva Ordenanza Municipal en los términos establecidos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; lineamiento normativo que permite a los miembros del Concejo Municipal adoptar una decisión colegiada que beneficie a la población cerreña en general, en relación a la contribución especial de obras públicas para la ejecución de obras de asfalto, evaluando para tal efecto la situación económica que atraviesa la mayoría de los pobladores del distrito, la temporalidad del beneficio a otorgarse, así como las facilidades del caso que podría brindarse para el cumplimiento de la obligación derivada de la contribución en referencia;

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 09 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, **POR UNANIMIDAD** emite la siguiente;

**ORDENANZA QUE REGULA LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE OBRAS PUBLICAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ASFALTO QUE EJECUTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER** en S/. 10.00 (diez y 00/100 soles) el monto que por cada metro cuadrado (m2) corresponde pagar a los vecinos del distrito, beneficiarios de obras de asfalto a ejecutarse por la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la totalidad de los vecinos que soliciten asfaltado de vía frente a su propiedad, previa a la ejecución de dicha obra deberán acreditar mediante recibos de caja de la Municipalidad el depósito del 90% del monto total que le corresponda pagar, conforme al cálculo que efectuará la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, sin perjuicio de la suscripción del contrato correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** que la aplicación de la presente Ordenanza Municipal tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa, y en el Portal Institucional ([www.municerroc Colorado.gob.pe](http://www.municerroc Colorado.gob.pe)), hasta el 31 de diciembre del 2017.

**ARTICULO CUARTO.- ENCOMENDAR** a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con las áreas respectivas, el cumplimiento de esta norma municipal, en lo que les corresponda.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE.**  
Dgo. Katherine Olimka Chávez Bernaldes  
Secretaria General



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE.**  
Econ. Manuel E. Vera Paredes  
ALCALDE

